

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.666.250**

**TUBERQUIA PATIÑO**

APELLIDOS

**ROY MAURICIO**

NOMBRES

**Roy Tuberquia Patiño**

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

19-OCT-1978

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

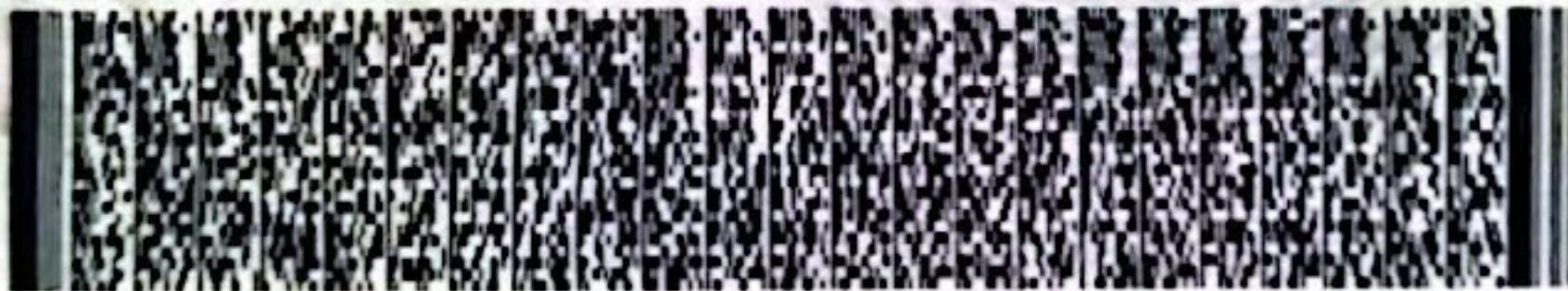
M

SEXO

23-DIC-1996 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0104600-00246039-M-0098666250-20100724

0023021733A 3

33137694

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Roy Tuberquia Patiño identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 98666250 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDY708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 28 del mes de Enero de 2023 y con regreso el día 29 del mes de Enero de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Roy Tuberquia Patiño

CONTRATANTE

C.C: 98666250

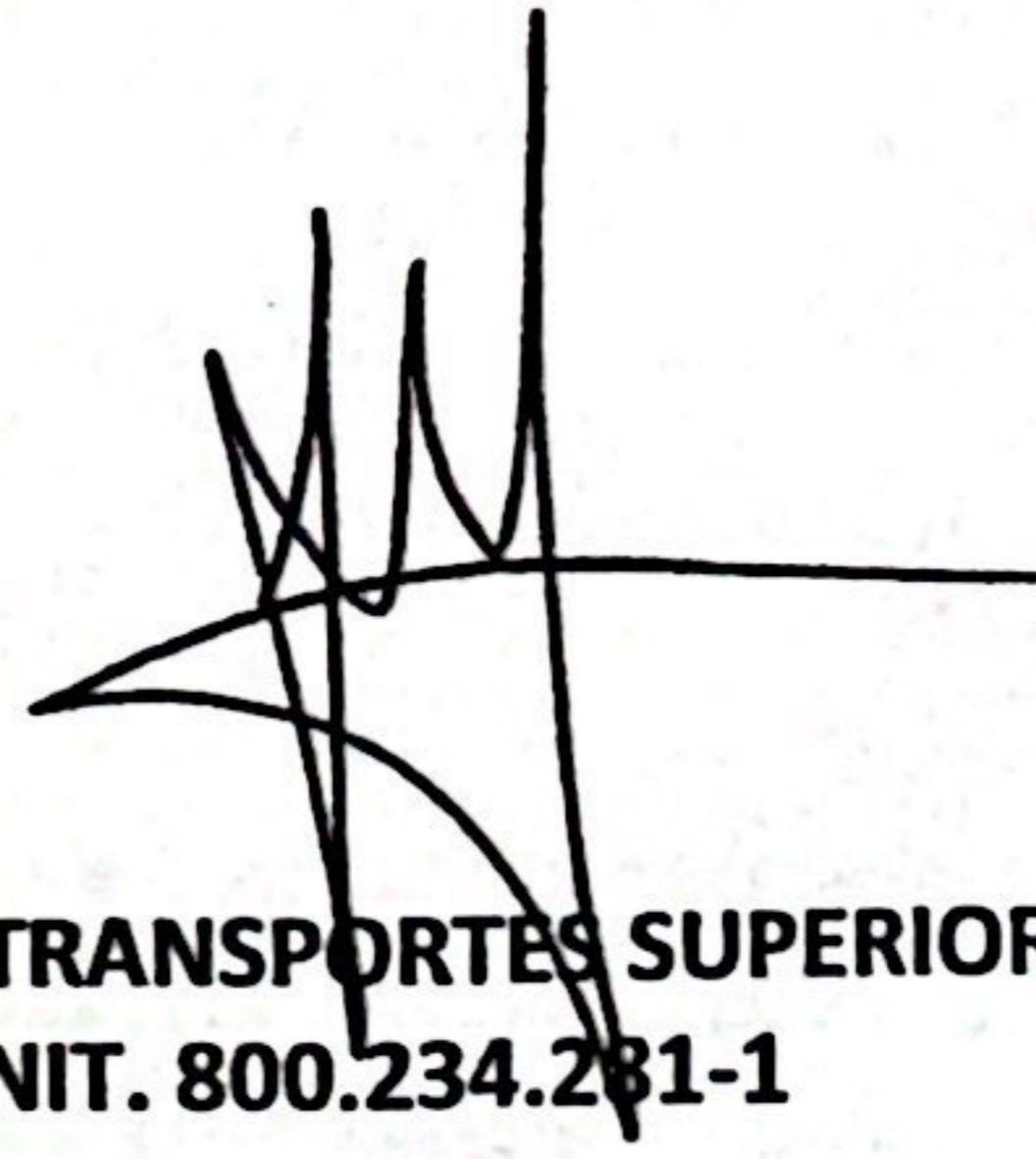
DIRECCION: Calle 76a # 89ca 26

TELEFONO: 3013333090

Lisnalis Gaviria

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TDY708

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

**LISTADO DE PASAJEROS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>No. CÉDULA</b>
1	Roy Tuberquia	98666250
2	Marceki Salazar	43911965
3	Julián Guzmán Orozco	1000404925
4	Daniel Juramillo	1128901853
5	Andrés cinzola	1017236700
6	Cinka Villa	1035931681
7	Sebastián Villa Londoño	1099120905
8	Juan David cardona	1036781983
9	Santiago Ichirraga	1036781938
10	Julianca Puerta	1037976118
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		